

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Bellas artes y escuelas especiales.*

Excmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por varios individuos que aspiran al título de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores, algunos de los cuales se hallaban ya ejerciendo aun antes de la reforma de dichas enseñanzas; vistas las dispensas que á algunos han sido concedidas por diferentes Juntas de gobierno para poder obtener los expresados títulos.

Considerando que estas dispensas en profesiones científicas no pueden ser ni entenderse sino con sujecion á previo exámen, y que aun el concederlas así á determinados individuos con exclusion de los demás, seria crear un privilegio que los sanos principios condenan y nuestra legislación no consiente, y que por tanto deben aquellas ser objeto de una disposicion general; S. M. la Reina (Q. D. G.), á pesar de que ya antes de ahora se han concedido otros plazos con el mismo objeto, usando de equidad, y teniendo en cuenta la importancia relativa de ambas carreras, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de cuatro

meses improrrogables, que empezarán á contarse desde la fecha de esta Real orden, para que todos los que aspiren al título de Agrimensores puedan examinarse en la forma y de las materias que eran objeto del exámen con anterioridad al Reglamento de 1851; pero advirtiendo que el exámen ha de hacerse en alguna de las Academias existentes de Bellas Artes, y por tanto precisamente en las capitales en que haya Academia.

2.º Igual plazo se concede á los que quieran presentarse á exámen de maestros de obras y directores de caminos vecinales; pero como la precisa circunstancia de que este exámen ha de comprender todas las materias de que actualmente constan dichas enseñanzas, habiendo de celebrarse el exámen ante el tribunal que verifica los de los alumnos que concluyen estas carreras, y por tanto, solo en las Academias en que hubiere esta enseñanza especial, y no en ninguna otra.

3.º Verificado el exámen con buenas notas, de lo cual dará cuenta á este Ministerio la respectiva Academia, podrán los interesados obtener sus títulos, previa la consignacion y pago de la cantidad que se exige para su expedicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y que pueda comunicarlo á los Presidentes de las Academias de Bellas Artes para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Bellas Artes y Escuelas especiales.

-2-

Hospital de coléricos.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Con el mayor agrado se ha enterado S. M. de los recomendables servicios prestados en esa capital, durante la invasion del cólera-morbo, por el alcalde constitucional D. Manuel de Pessino y D. Francisco Sepúlveda, secretario de ese Gobierno político, según la comunicacion de V. S. fecha 20 del actual; y en recompensa á su señalado mérito en circunstancias tan difíciles, se ha resuelto S. M. que se publiquen sus nombres en la *Gaceta* con mencion honorífica, y que por el Ministerio de Estado se les proponga para la cruz de Comendadores de Isabel la Católica.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Por la comunicacion de V. S. fecha 20 del actual, y nota que la acompaña, se ha enterado S. M. con el mayor agrado de los servicios especiales que han prestado en esa Capital, durante la enfermedad del cólera-morbo, los individuos comprendidos en la referida nota; y al propio tiempo que quiere se les den las gracias, publicándose sus nombres con mencion honorífica en la *Gaceta*, es la voluntad de S. M. que dichos servicios les sirvan de mérito en sus respectivas carreras. Y en cuanto á D. Joaquin Melendo, D. José Maria Huici, D. Liborio de los Huertos, y D. Vicente Sasera, que tuvieron ocasion de señalarse mas, ha resuelto S. M. que por el Ministerio de Estado se les proponga para la cruz de caballeros de la Orden de Isabel la Católica.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de Zaragoza.

**Direccion general de Beneficencia.—Sanidad.**

**Establecimientos penales.—Negociado 3.º**

**RELACION** de los individuos de quienes se hace mencion honorífica en la *Gaceta* por los especiales servicios que prestaron en la ciudad de Zaragoza durante la enfermedad del cólera-morbo.

D. Joaquin Melendo, Director facultativo.  
D. José Maria Huici, idem económico.  
D. Liborio de los Huertos, médico de entradas.

D. Vicente Ciruelos, id. id.  
D. Antonio Escartin, auxiliar.

**Comision provincial permanente de sanidad.**

D. Vicente Sasera, médico.  
D. Valero Causada, id.  
D. Manuel Marzo, farmacéutico.

**Comision municipal permanente de sanidad.**

D. Manuel Muela, médico.  
D. Manuel Pardo Bartolini, farmacéutico.

**Agregados á la comision provincial permanente.**

Marqués de Villafranca.

D. German Segura.

D. Joaquin Sairols.

**Agregados á la municipal.**

D. Eugenio Pellegrero.

D. Matias Perez.

D. Marcelo Guallart.

D. Joaquin Alcira.

**Direccion de administracion.—Negociado 6.º —Circular.**

Habiéndose presentado por el Gobierno á las Cortes constituyentes el correspondiente proyecto de ley dirigido á regularizar la eleccion de los Ayuntamientos para el año venidero de 1855, y en consecuencia del acuerdo provisionalmente tomado en este dia por las mismas Cortes, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se suspendan las elecciones que debian verificarse en consecuencia del artículo 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que lo hayan efectuado al tenor del artículo 1.º del citado Real decreto, hasta que luego de discutido el indicado proyecto se comuniqué á V. S. lo que en el particular haya de hacerse.

De Real orden lo digo á V. S.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Declarada ya oficialmente esta ciudad libre de la epidemia, y señalado por el Excmo. Ayuntamiento constitucional el día 8 de los corrientes para cantar el Te-Deum en acción de gracias al Todopoderoso, he determinado con anuencia del dignísimo Señor Gobernador de esta provincia, que las enseñanzas suspendidas desde el seis del mes próximo pasado, empiecen de nuevo en el día inmediato nueve del que rige; advirtiendo sin embargo á los escolares que como quedan pocos días lectivos hasta las vacaciones de Natividad, y son muchos los que se hallan ausentes de esta ciudad; sin que les sea conveniente su pronto regreso, no les causarán perjuicio las faltas que cometieren dentro de esta época, cesando después todo disimulo y tolerancia desde el día dos de Enero del año próximo vi-niente. Y para que llegue á noticia de los alumnos, y demás á quienes incumba, se anuncia en los diarios de la Capital, y Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario. Zaragoza 7 de Diciembre de 1854.—El Rector, Eusebio Lera.

Núm. 1018.

*D. Timoteo Gimenez Palacios,*  
*Juez de primera instancia del*  
*Distrito de San Pablo y en-*  
*cargado de el del Pilar de Za-*  
*ragoza.*

Por el presente cito, llámo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Juan Gironza y Brun, vecino que fue de esta Capital en la Iglesia parroquial de San Felipe en el año 1738, para que dentro de 30 días siguientes al de su publicación en la Gaceta, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, donde se les administrará justicia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de

á los fines que se espresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1854 = Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1016.

Circular núm. 412.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos, empleados de vigilancia y Guardia civil de la provincia, procurarán la captura de Vicente Galvez (a) Canales, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de conseguirla lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Hjar que lo reclama. Zaragoza 6 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

*Señas de Vicente Galvez, (a) Canales.* Natural y residente en Hjar, soltero, jornalero del campo, de 23 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas poco mas ó menos, pelo castaño, ojos garzos claros, nariz regular, barba clara, con patilla corta, color algo pálido, cuerpo regular y bastante bien formado; viste calzon de pana verde ó de pana negra con calzon blanco debajo, chaqueta de paño negro, chaleco de pana azul, calcillas azules y peales blancos, alpargatas con veta negra á lo miñon, banda morada, pañuelo de la india en la cabeza, color de café, y lleva manta blanca listada como las que se usan en el país.

-4-

Diciembre de 1854 = Timoteo Gimenez Palacios. = Por mandado de su Sría., Felix Valle.

Núm. 1019.

*D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de 1.ª instancia de Belchite y su partido.*

Por el presente hace saber: que hallándose vacante una de las cuatro procuras de este Juzgado por fallecimiento del que la obtenia, para su provision se admitirán las solicitudes de los que la deseen, en la Secretaría del mismo por término de quince dias, siempre que rennan las cualidades prevenidas en el párrafo segundo del artículo sesenta y uno del Real decreto de 1.º de Mayo de 1844. Belchite 3 de Diciembre de 1854. — Francisco Sapiña y Rico. — Por su mandado, Gregorio Naval, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de Longás, con el correspondiente permiso del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, procederá al arrendamiento en pública subasta del molino harinero y horno de pan cocer perteneciente á sus propios, cuyo acto tendrá lugar los dias 10 y 17 del corriente á las dos horas de su tarde en la sala consistorial, bajo los pactos que en el acto de la subasta estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Berdejo, ha dispuesto sacar á nueva subasta el arrendamiento del molino harinero, sito en dicho pueblo, perteneciente á los propios del mismo y los de Torrelapaja, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del corriente y hora de las dos de su tarde en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria, y quedará tranzado en el mas ventajoso postor.

El ayuntamiento constitucional del lugar

de Lituénigo, con la competente autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, sacará á pública subasta en venta la dehesa de propios llamada la Solana baja, en el dia 24 de Diciembre corriente y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la licitacion.

El ayuntamiento de la villa de Ambel, subastará al público y casas consistoriales por separado los arriendos del molino oleario y horno de pan cocer perteneciente á sus propios el dia 10 y 17 del corriente á las dos de la tarde, bajo los respectivos pliegos de condiciones aprobados por la Excmo. Diputacion provincial que se hallarán de manifiesto.

La plaza de médico-cirujano del pueblo de Agon y su pardina, se halla vacante, su dotacion consiste en cinco mil reales vellon pagados por trimestres por su ayuntamiento; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento hasta el dia 24 del presente mes de Diciembre en cuyo dia se proveerá. Los pactos que han de regir en la contrata, se hallan de manifiesto en la secretaria.

### *Fábrica de kepis para la Milicia Nacional.*

En la calle del Coso tienda de gorras de Perez, junto al Correo núm. 164, los precios son por contrata á 9 rs. y tres cuartillos uno, con su número granada ó corneta plateado, en la inteligencia que estarán bien contruidos como lo tiene acreditado los muchos que tengo hechos para diferentes compañías de esta Capital y pueblos de la provincia, tambien se hacen para oficiales de la misma á precios arreglados.

**PERDIDA.** — Se suplica encarecidamente á los SS. de justicia de los pueblos de la provincia, que, se sirvan mandar detener si á ellos fuere á parar un perro perdiguero, cuyas señas van á continuacion, el cual fué sustraído de esta ciudad en la mañana del dos del corriente. Los gastos que se originen tanto para su manutencion como para su envio, los satisfará su dueño que lo es D. Angel Bazan, habitante en la calle Nueva del Mercado número 39, á quien se servirá dar aviso de su hallazgo.

*Señas del perro.* Estatura de pachon grande, color canelo claro igual con el pecho vientre y extremidades anteriores manchados de blanco mosqueado, cabeza grande y buena oreja, en la frente tiene una marca hecha con hierro, y los brazos son arqueados, el rabo cortado á menos de un palmo; y la nariz partida: es largo y de muy hermosa presencia.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.